

248

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 12 JUL 2021

Proceso N° 2019-773.

1. No se tienen en cuenta las notificaciones intentadas a los demandados, por cuanto la dirección de la sede judicial esta errada, pues en todas se indica calle 12 No. 9- 35 piso 5, siendo lo correcto calle 12 No. 9-23 piso 5.
2. En razón a que la demandada Carolina María Burgos González conoce tanto del auto que admitió la demanda como del auto que lo corrigió (fl. 237 y 238), y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada por conducta concluyente de las referidas providencias el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos atendiendo lo consagrado en el artículo 91 ibidem.
3. De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que dentro del termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, cumpla con la carga procesal de notificar a los demás demandados, so pena de declarar tácitamente desistidas las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTÍZ
 Juez
 (2)

FG

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.</p> <p><u>Notificación por estado</u></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>018</u> Fijado hoy <u>13 JUL 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
--

